



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Sistema Nacional de Investigadores

CONVOCATORIA 2021 PARA INGRESO, PERMANENCIA O PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES (SNI)

Con fundamento en los artículos 2, fracciones I, II, V y VI, 12, fracciones I, IX, XII, XVI y XIX, de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1, 2, fracciones VIII, IX y XX, 6, fracción IV, y 9, fracciones IX y XIII, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y 27, último párrafo, 29, 32 y las demás aplicables del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores y el Acuerdo por el que se reforma el Reglamento del SNI,

CONSIDERANDO

Que la Constitución garantiza el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología establece como bases de la política de Estado en la materia, entre otras, las siguientes: incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos; convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad; fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, y promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa.

Asimismo, que establece como principios orientadores del apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, entre otros, los siguientes: las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación deberán apegarse a los procesos generales de planeación que establece la Ley de Ciencia y Tecnología y las demás leyes aplicables; la selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos, se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad, así como orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país; se promoverá la divulgación de la ciencia y la tecnología con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad; la actividad de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que realicen directamente las dependencias y entidades del sector público se orientará preferentemente a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general,





contribuir significativamente a avanzar la frontera del conocimiento, mejorar la competitividad y la productividad de los sectores económicos del país, incrementar la calidad de vida de la población y del medio ambiente y apoyar la formación de personal especializado en ciencia y tecnología; los incentivos que se otorguen reconocerán los logros sobresalientes de personas, empresas e instituciones que realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, y se fomentarán las vocaciones científicas y tecnológicas desde los primeros ciclos educativos.

Que en términos de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología son facultades de esta entidad, entre otras, las siguientes: la conducción y operación del Sistema Nacional de Investigadores, y establecer sus objetivos, funciones y forma de organización en las reglas de operación y reglamentación interna; promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico; apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos. Para ello, el Conacyt debe emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil; diseñar, organizar y operar programas de apoyo y un sistema nacional de estímulos e incentivos para la formación y consolidación de investigadores y grupos de investigadores en cualquiera de sus ramas y especialidades, y promover las publicaciones científicas mexicanas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos realizados tanto por los investigadores nacionales como por los extranjeros que residan en el país, mediante la utilización de los medios más adecuados para ello.

Que con base en el Programa Institucional 2020-2024 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, éste promueve cinco ejes rectores de su actividad: 1. Fortalecimiento de la comunidad, 2. Investigación humanística y científica de frontera, 3. Programas Nacionales Estratégicos, 4. Desarrollo tecnológico de vanguardia e innovación abierta, y 5. Acceso universal al conocimiento, con el propósito de cumplir con los objetivos establecidos en la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y el Plan Nacional de Desarrollo.

Que a través de los Programas Nacionales Estratégicos, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) busca promover el ejercicio efectivo del derecho humano a la ciencia, en particular el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales, y con ello incidir en la atención de los problemas nacionales, así como contribuir a que el Estado mexicano desarrolle y consolide las capacidades suficientes para promover, respetar y proteger otros derechos, entre ellos, los que garantiza el artículo 4º constitucional, en particular el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el derecho a la protección de la salud, el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, el derecho de toda familia a disfrutar de vivienda digna y decorosa, el derecho de las niñas y los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, el derecho al acceso a la cultura, el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, y el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Que el Sistema Nacional de Investigadores es un programa del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el marco de una política de Estado que favorece el interés público nacional, el desarrollo integral del país, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México, así como, en general, que reconoce la función social de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación en favor de la humanidad;

Con motivo de lo anterior, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

CONVOCA

A humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores que realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación en México, cualquiera que sea su nacionalidad, y aquellos de nacionalidad mexicana que realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación en el extranjero, que estén interesados en ingresar, permanecer o promoverse en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), para que presenten su solicitud en términos de las siguientes:

BASES

1. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 1.1. Podrán solicitar el ingreso, las investigadoras y los investigadores que actualmente no sean integrantes del SNI.
- 1.2. Podrán solicitar la permanencia y, en su caso, la promoción, las y los integrantes del Sistema cuya distinción finalice el 30 de junio o el 31 de diciembre de 2021.
- 1.3. En todo caso, las y los solicitantes deberán demostrar, según la categoría y, en su caso, el nivel al que aspiren, el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el artículo 29 del [Reglamento](#).
- 1.4. Las solicitudes de ingreso, permanencia o promoción en el SNI deberán acompañarse de:
 - I. El *currículum vitae* de la o el solicitante, en el formato que establece esta Convocatoria;
 - II. La información y documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que corresponda en términos del artículo 29 y demás disposiciones del [Reglamento](#) y de la presente Convocatoria.
 - III. En los casos de ingreso, además deberán proporcionar copia de los documentos oficiales que acrediten nacionalidad, edad, títulos y grados obtenidos.





- 1.5 Las solicitudes, así como la documentación probatoria que las sustente, se deberán presentar única y exclusivamente en forma electrónica a través del sitio web del Conacyt, el cual es el único medio por el que serán consideradas. Sólo serán dictaminadas aquellas solicitudes que se presenten completas en tiempo y forma. La dictaminación se hará con apego al [Reglamento](#) del Sistema Nacional de Investigadores vigente y los [Criterios Específicos de Evaluación](#) correspondientes a cada área del conocimiento.

Estos documentos se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica del SNI, dentro del portal del [Conacyt](#). Se recomienda su lectura previa al llenado de la solicitud.

- 1.6 Llenado y envío de la Solicitud electrónica:

- 1.6.1 Para el llenado y envío de la Solicitud es imprescindible realizar previamente la actualización o captura del [Currículum Vitae Único \(CVU\)](#) del Conacyt.
- 1.6.2 La solicitud electrónica y la documentación probatoria se deberán presentar a través de la opción "Registro de Solicitud para ingreso, permanencia o promoción" que se encuentra en la sección [Servicios en Línea](#) del portal del Conacyt, seleccionando el [Acceso al Sistema](#)
- 1.6.3 Cuando se envíe electrónicamente la solicitud, el sistema informático enviará un acuse de recibo a la dirección de correo electrónico registrada como principal en su CVU. La recepción de dicho mensaje constituirá la confirmación de que ha concluido el proceso de envío de la solicitud con éxito. Por lo tanto, deberá definir y/o revisar el correo de contacto establecido como "principal" en su CVU antes de enviar la solicitud, de lo contrario no recibirá el correo. En caso de no recibir el correo electrónico señalado, podrá utilizar la opción para imprimir la solicitud en donde consultará el estatus de su solicitud.
- 1.6.4 La documentación probatoria que se presente en la solicitud deberá ser en formato PDF de máximo 25 Mb cada documento, estar debidamente membretada, firmada, fechada y sellada por la institución que los emite. Cualquier otro documento podrá ser desestimado.

2. EVALUACIÓN

- 2.1. Para el ingreso se tomará en cuenta la obra y la trayectoria docente, académica y profesional de las y los solicitantes generada en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud y, de manera complementaria, la obra y la trayectoria globales, en términos del artículo 29 del [Reglamento](#) del Sistema Nacional de Investigadores y demás normativa aplicable.
- 2.2. Para la permanencia se tomará en cuenta la obra y la trayectoria docente, académica o profesional, de las y los solicitantes generada con posterioridad al último periodo de evaluación, y en caso de promoción, de manera complementaria la obra y la trayectoria globales, en términos del artículo 29 del [Reglamento](#) del Sistema Nacional de Investigadores y demás normativa aplicable.





- 2.3 Para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 29 del [Reglamento](#) de Sistema Nacional de Investigadores, las instancias del SNI, en el ámbito de sus atribuciones, podrán solicitar la información que estimen pertinente.
- 2.4 Debido a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la producción del año 2020 podrá ser desestimada en la evaluación a favor del solicitante. Por ejemplo, en los criterios específicos de evaluación (que son indicativos) que requieren una cantidad de investigación o indicadores promedio por año a evaluarse, se podrá prorratear el número de productos de investigación y no requerir la cantidad que hubiese correspondido a la esperada en 2020.
- 2.4.1. Para aquellas investigadoras y aquellos investigadores que vieron su salud, la de un familiar directo (cónyuge, hijas, hijos o pariente en primer grado en línea recta) o su investigación gravemente afectada por el COVID-19 durante el año 2020, podrán narrar -bajo protesta de decir verdad- las afectaciones sufridas, para su consideración por parte de las comisiones dictaminadoras.
- 2.5 Las Comisiones Dictaminadoras tendrán por objeto emitir dictámenes fundados y motivados de las solicitudes de ingreso, permanencia o promoción que presenten las investigadoras y los investigadores, con base en la evaluación que realicen de la trayectoria docente, académica y profesional de los solicitantes en lo siguiente:
- 2.5.1 El fortalecimiento y la consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación;
- 2.5.2 El acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales, así como;
- 2.5.3 El avance del conocimiento universal mediante el impulso a la investigación de frontera y la ciencia básica en alguna de las áreas del conocimiento, el desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación abierta para la transformación social en beneficio del pueblo de México y el mejoramiento ambiental, o la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos (ProNacEs) que impulsa el Conacyt.
- 2.6 Por cada una de las áreas del conocimiento indicadas en el artículo 12 del [Reglamento](#) del Sistema Nacional de Investigadores, habrá dos comisiones dictaminadoras: la comisión dictaminadora nivel 2 y la comisión dictaminadora nivel 3. Lo anterior, con excepción del Área VI: Ciencias Sociales, en la que habrá cuatro comisiones: dos de nivel 2 y dos de nivel 3.
- 2.6.1 Las Comisiones Dictaminadoras nivel 2, integradas por miembros de ese mismo nivel, evaluarán las solicitudes de:
- Ingreso;
 - Promoción de Candidatos a niveles superiores;
 - Prórroga de un año, en los casos excepcionales que aplique, de Candidatos nombrados en las Convocatorias de los años 2017, 2018 y 2019; y
 - La permanencia o potencial promoción de los miembros nivel 1.





2.6.2 Las comisiones dictaminadoras nivel 3, integradas por miembros de ese mismo nivel, evaluarán las solicitudes de:

- Permanencia de los miembros de nivel 2 o 3;
- Promoción de miembros nivel 2; y
- Propuestas de ingreso o promoción enviadas por las comisiones dictaminadoras nivel 2 producto de solicitudes de ingreso, de promoción de candidatos, o de miembros nivel 1 al nivel 2 o de nivel 2 a nivel 3.

Lo anterior, de conformidad con los criterios de evaluación que se establezcan en el [Reglamento](#), en esta Convocatoria y en las demás disposiciones aplicables, atendiendo siempre el rigor científico.

Las Comisiones Dictaminadoras observarán el principio constitucional de equidad y no discriminación, para lo cual al proponer los criterios específicos de evaluación identificarán parámetros objetivos y realizarán la evaluación mediante un análisis caso por caso, ponderando objetiva, razonable y argumentadamente todos los elementos que presente la o el solicitante para acreditar el cumplimiento de los requisitos según la categoría y nivel al que aspire.

2.7 Las solicitudes que cumplan con lo establecido en el [Reglamento](#) del Sistema Nacional de Investigadores y en la presente Convocatoria, serán turnadas para su evaluación a la Comisión Dictaminadora que la o el solicitante haya elegido.

2.7.1 Las comisiones no podrán cambiar el área del conocimiento que haya elegido el solicitante.

2.7.2 Para las solicitudes que contengan productos tecnológicos debidamente registrados en el Currículum Vitae Único (CVU) y en la solicitud, la Comisión Dictaminadora elegida por el solicitante para realizar la evaluación emitirá el dictamen plenario final basado en la opinión previamente emitida por la Comisión Transversal de Tecnología.

2.7.2.1 Las solicitudes que contengan productos tecnológicos y que serán evaluadas por el Área VIII: Ingenierías y Desarrollo Tecnológico, no obtendrán una opinión de la Comisión Transversal de Tecnología y todo producto será evaluado directamente por la Comisión del Área VIII: Ingenierías y Desarrollo Tecnológico.

2.7.3 A las y los solicitantes cuya producción a evaluar sea *predominantemente* de carácter interdisciplinaria, se les sugiere someter su solicitud a evaluación en el Área IX: Interdisciplinaria.

2.7.4 El o la solicitante deberá marcar en el espacio destinado para ello en su solicitud a través de la plataforma electrónica, de uno a siete productos de investigación (artículos, libros,





capítulos de libros y/o productos tecnológicos) del periodo a evaluar como *destacados*. Dichos productos serán evaluados de forma preferencial por parte de las Comisiones Dictaminadoras. El resto de los productos presentados también se desplegarán y estarán a disposición de las Comisiones, pero serán considerados como complementarios a la producción marcada como destacada.

- 2.8 La calidad de las aportaciones prevalecerá sobre la cantidad de productos presentados. La ponderación cualitativa y cuantitativa de los productos se realizará con base a los artículos 11 y 29 del [Reglamento](#) del Sistema Nacional de Investigadores, de acuerdo al nivel de ingreso, permanencia o promoción, y utilizarán como indicativos los **Criterios Específicos de Evaluación** de cada área del conocimiento, vigentes al momento de publicarse la presente Convocatoria.

Cada solicitud será evaluada por al menos dos integrantes de la Comisión Dictaminadora correspondiente y la opinión final será resuelta en el Pleno. El Consejo General, con base en las opiniones emitidas por las Comisiones Dictaminadoras, tomará la decisión correspondiente.

- 2.9 A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá permanecer durante la evaluación del caso, ningún dictaminador que tenga interés directo o indirecto en el asunto o exista amistad o enemistad manifiesta con algún o alguno(s) de los(as) investigadores(as) a evaluar.

3. PRODUCTOS A EVALUAR

De acuerdo con el [Reglamento](#) del Sistema Nacional de Investigadores vigente, en la evaluación se considerará lo estipulado en los artículos 11 y 29 y se utilizarán como indicativos los **Criterios Específicos de Evaluación** correspondientes a cada Área del conocimiento.

- 3.1. Los productos que se podrán presentar a evaluación son aquellos publicados o aprobados sin modificaciones para su publicación durante el periodo sujeto de evaluación, éstos deberán cumplir con los requisitos de calidad expuestos en el [Reglamento](#) y en los **Criterios Específicos de Evaluación** del área del conocimiento que corresponda.
- 3.2. En el caso de dirección o co-dirección de trabajos de titulación, es necesario presentar la documentación que clara y explícitamente mencione que se realizó dicha función en los trabajos de titulación, misma que deberá ser exhibida. La documentación deberá estar debidamente membretada, firmada, fechada y sellada por la institución que la emite. Cualquier otro documento podrá ser desestimado.
- 3.3. En el caso de la impartición de asignaturas en nivel medio superior, licenciatura o posgrado en México, se deberá presentar la documentación que clara y explícitamente mencione el nombre del curso, la institución y el periodo en que se impartió. La documentación deberá estar debidamente membretada, firmada, fechada y sellada por la institución que los emite. Cualquier otro documento podrá ser desestimado.
- 3.4. En el caso de participación en Comités Tutorales de licenciatura o posgrado en México, se deberá presentar la documentación que clara y explícitamente mencione las fechas de





participación, el trabajo que fue revisado y el resultado de la participación en el comité. La documentación deberá estar debidamente membretada, firmada, fechada y sellada por la institución que los emite. Cualquier otro documento podrá ser desestimado.

- 3.5. En el caso de libros y capítulos de libro que estén aceptados o en prensa, pero no publicados, se sugiere adjuntar la carta de la editorial, así como los arbitrajes o dictámenes correspondientes en un solo archivo PDF de 25 Mb, adicional a la exhibición del producto. La documentación de dictamen o arbitraje deberá estar debidamente membretada, firmada, y fechada por la institución o editorial que los emite.

No se considerarán en la evaluación, la investigación o el aporte que no se encuentre debidamente documentado.

4. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Es responsabilidad exclusiva del solicitante tomar en debida consideración las fechas y plazos establecidos en la presente Convocatoria, cualquier falta de previsión en la presentación de la solicitud y llenado de la misma, no podrá ser atribuible al Conacyt.

La fecha de apertura de la Convocatoria es el lunes 31 de mayo de 2021 y la de cierre el viernes 25 de junio de 2021 a las 18:00 horas (tiempo del centro de México). La página de inscripción a la Convocatoria para la presentación de las solicitudes, estará habilitada para todos los interesados a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria.

La página de inscripción a la Convocatoria dejará de funcionar automáticamente a partir de las 18:00 horas (tiempo del centro de México) del viernes 25 de junio de 2021, posteriormente no se podrá registrar ninguna solicitud. Con el fin de evitar contratiempos y la saturación de los sistemas, se sugiere concluir el envío dentro del plazo señalado en el siguiente calendario:

Actividad	Fechas
Apertura de la Convocatoria	Lunes 31 de mayo de 2021
Presentación de la solicitud de ingreso	Del lunes 31 de mayo al miércoles 9 de junio de 2021
Presentación de la solicitud de permanencia o promoción	Del jueves 10 de junio al lunes 21 de junio de 2021
Cierre de la Convocatoria para toda solicitud	Viernes 25 de junio de 2021 a las 18:00 horas (tiempo del centro de México)

Con la finalidad de atender cualquier incidente que requiera de apoyo técnico y sobre dudas relacionadas con el contenido de la presente Convocatoria.





Se sugiere realizar el procedimiento con la debida anticipación, mínimo tres días hábiles previos al cierre del sistema.

Para mayor información acerca del llenado de la solicitud electrónica, podrá seguir las instrucciones o apoyarse en el siguiente documento:

- [Preguntas Frecuentes](#)

Si sus dudas no fueran resueltas podrá comunicarse a los correos electrónicos: mlona@conacyt.mx; acueto@conacyt.mx; tmejia@conacyt.mx; judith.pacheco@conacyt.mx

Para recibir asistencia técnica, se encuentra a su disposición el Centro de Soporte Técnico en el número telefónico 55 5322 7708 en el área metropolitana y el 01 800 800 8649 desde el interior de la República, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (tiempo del centro de México). Asimismo, sugerimos realizar y dejar registro de consultas técnicas al correo electrónico: cst@conacyt.mx.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1. En atención a diversas disposiciones legales vigentes, no se someterán a evaluación las solicitudes de las investigadoras y los investigadores que:
- a. Hayan incurrido en algún tipo de falta a los acuerdos y disposiciones señaladas en el [Reglamento](#) del SNI o en los Convenios de Asignación de Recursos (CAR) y que haya sido sancionada.
 - b. Tengan registrados apoyos económicos por notificación extemporánea a la fecha del cierre de la presente Convocatoria. Con excepción de las personas con distinción vigente que se encuentren cubriendo mediante la aplicación de descuentos a su apoyo económico mensual.
 - c. No envíen la solicitud electrónica dentro del plazo establecido en la Sección 6 de la presente Convocatoria.
 - d. Posean nacionalidad diferente a la mexicana y no se desempeñen en México al momento de presentar su solicitud.
 - e. En los casos de ingreso, aquellos que no hayan proporcionado copia de los documentos oficiales que acrediten nacionalidad, edad, títulos y grados obtenidos de forma clara, legible y completa.
 - f. Los solicitantes de ingreso que a la fecha de envío de su solicitud no cuenten con el grado de doctor o las equivalencias estipuladas en el [Reglamento](#) del Sistema Nacional de Investigadores y la presente Convocatoria.
 - g. Presenten documentos falsos e información no fidedigna.





- 5.2. En el caso que se advierta que la documentación presentada carece de autenticidad, el Consejo General del SNI se reservará la aprobación de ingreso o permanencia del solicitante y se turnará el caso a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Conacyt para que realice las acciones conducentes.
- 5.3. Cuando lo consideren necesario, las comisiones dictaminadoras o demás instancias del SNI, podrán requerir mayor información a las y los solicitantes, en el marco del [Reglamento](#) del Sistema Nacional de Investigadores y de la presente Convocatoria.
- 5.4. Excepto por lo establecido en el párrafo anterior o en el artículo 17-A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, no se podrá incorporar información o documentación adicional en fecha posterior al cierre de la Convocatoria.
- 5.5. Toda la documentación probatoria se deberá presentar en formato electrónico. Las instancias del SNI no recibirá ningún documento en forma física.
- 5.6. El Conacyt acusará recibo de las solicitudes vía correo electrónico, para ello es responsabilidad de los solicitantes mantener actualizada la dirección electrónica señalada como principal dentro de su CVU.
- 5.7. Los resultados serán publicados en la página electrónica del Conacyt a más tardar en el mes de enero de 2022. El solicitante podrá interponer el recurso de reconsideración, de conformidad con lo dispuesto en el [Reglamento](#) del Sistema Nacional de Investigadores y mediante el mecanismo establecido para ello. Esta será la única vía para revisar el resultado del solicitante.

6. DEL FINANCIAMIENTO, MONTO DE APOYO Y DE LAS DISTINCIONES

- 6.1. Las distinciones de quienes obtengan un dictamen aprobatorio tendrán vigencia a partir del primero de enero de 2022.
- 6.2. Los miembros del SNI podrán recibir el apoyo económico correspondiente a cada categoría y nivel cuando cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 61 y 62 del [Reglamento del SNI](#) y firmen el convenio respectivo. La periodicidad de los apoyos será mensual, estando sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente. La cuantificación de los apoyos se establecerá en las disposiciones específicas que para el efecto expida el Conacyt.
- 6.3. Los apoyos se otorgarán de manera independiente a los ingresos que para el efecto la o el integrante del SNI perciba por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, dentro de una institución pública.
- 6.4. No podrán recibir apoyo económico del SNI aquellos que pertenezcan al Sistema Nacional de Creadores del Arte (SNCA).

7. RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

En la operación de la presente Convocatoria, los servidores públicos del Conacyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

8. LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS





Las y los servidores públicos del Conacyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a los y las Investigadores/as o sus Ayudantes se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

9. OTROS

La interpretación de la presente Convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos en primera instancia por la Secretaría Ejecutiva con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Conacyt.

La presentación de las solicitudes a las que se refiere esta Convocatoria implica la aceptación expresa de sus términos y condiciones, así como del [Reglamento](#) del Sistema Nacional de Investigadores y demás normativa expedida por el Conacyt o aplicable al caso.

En la operación de la presente Convocatoria se observarán los siguientes principios:

- DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS

En el ámbito de su competencia, las instancias del SNI tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los participantes en sus proyectos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

- EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La selección de personas destinatarias de los apoyos del Conacyt se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad. Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el Conacyt se obliga a no discriminar por ningún motivo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de éstos.

- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN





La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de las y los Sujetos Obligados, por lo que será considerada pública. En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan información confidencial bajo su custodia o tramitación, estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El Conacyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan, integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de propuestas se obligarán a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las instituciones y los /las Investigadores/as beneficiados en la presente convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conacyt.

- **EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de Proyectos de desarrollo sustentable.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Las y los Investigadores en la ejecución de sus Proyectos, se obliga a respetar las disposiciones que se refiera a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación de las y los Investigadores obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución de sus Proyectos.

- DERECHO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN

Los Proyectos en los que participen comunidades indígenas o que se realicen en sus territorios deberán respetar y promover su libertad de determinación, por lo anterior, las y los Investigadores deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dicha comunidad para el desarrollo de sus proyectos en sus territorios.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021

Secretaría Ejecutiva
Sistema Nacional de Investigadores

